



**PUNTO DE ACUERDO**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO A RESPETAR EL CONVENIO ENTRE ASOCIACIONES CIVILES Y LA ALCALDIA PARA EL REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PÚBLICA, CELEBRADO EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, 100 fracción I y II, 101, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía con carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente proposición con punto de acuerdo **POR EL CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO A RESPETAR EL CONVENIO ENTRE ASOCIACIONES CIVILES Y LA ALCALDÍA PARA EL REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, CELEBRADO EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

Con fecha 11 de noviembre de 2015, la Delegación Xochimilco, a través del Director General Jurídico y de Gobierno en funciones y en uso de las atribuciones que le confieren el nombramiento expedido por el Jefe Delegacional en turno, MVZ. Avelino Méndez Rangel, y la normatividad aplicable al ejercicio del citado cargo público, suscribió un **CONVENIO PARA EL REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA** con representaciones de los integrantes de Alianza de Comerciantes Liberación 2000 Quetzalcóatl A.C. y la Coalición de Comerciantes Quetzalcóatl A.C., mediante el cual reconoció entre otros lo siguiente:

a) **La actividad comercial en vía pública de 120 representados que en la fecha de la suscripción del citado convenio, que se encontraban vendiendo en las calles Morelos, Francisco I. Madero, Circunvalación, Cuauhtémoc, Nezahualcóyotl, 16 de Septiembre, Pino, Banquetón 16 de Septiembre y Vicente Guerrero, las cuales se encuentran ubicadas en el centro histórico de la Demarcación de Xochimilco.**



**PUNTO DE ACUERDO**

b) **La reubicación, como parte del programa de reordenamiento del comercio en vía pública, de los oferentes integrantes de las citadas personas morales, en el predio que en la época de la suscripción del multicitado documento ocupaba el basurero del mercado 377 y el predio denominado "Pino", ubicado en calle Pino #25, esquina con Pedro Ramírez del Castillo, ambos en el centro histórico de la Demarcación Xochimilco.**

c) **La entonces Delegación Xochimilco, por conducto de su Director General Jurídico y de Gobierno, se comprometió a través del CONVENIO PARA EL REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, de fecha 11 de noviembre de 2015, a reconocer el derecho de los oferentes para continuar ejerciendo el comercio en vía pública y derecho preferencial a ser reubicados en los predios y/o inmuebles antes citados.**

d) **La entonces Delegación Xochimilco, por conducto de su Director General Jurídico y de Gobierno, a través del CONVENIO PARA EL REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, de fecha 11 de noviembre de 2015, otorgó a los oferentes integrantes de las asociaciones, la posibilidad de realizar, a costa propia, de limpieza, reparación, construcción, mantenimiento y de la desinfección de los predios antes citados, para la debida ocupación de los mismos, previa certificación que un laboratorio especializado realizara; mismo que fue realizado por las mismas asociaciones.**

e) **La entonces Delegación Xochimilco, por conducto de su Director General Jurídico y de Gobierno, a través del CONVENIO PARA EL REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, de fecha 11 de noviembre de 2015, entregó la posesión jurídica y material del predio anexo que ocupaba el basurero del mercado 377, el cual se encuentra ubicado en la Calle Nezahualcóyotl esquina con la calle Morelos, Barrio El Rosario, en la Demarcación Xochimilco, C.P. 16070, Ciudad de México, a las asociaciones convenidas, no así el predio denominado "Pino", ubicado en calle Pino #25, esquina con Pedro Ramírez del Castillo, por virtud de haberlo ocupado de manera indebida por el personal del área de limpias de la entonces Delegación Xochimilco, desconociendo hasta la fecha si existe algún documento que dé soporte a dicha asignación a la unidad administrativa.**

Sin embargo, los servidores públicos adscritos al entonces Órgano Político Administrativo Xochimilco, realizaron una persecución sistemática sobre los representantes, al no permitirles realizar la actividad que ellos reconocieron en el citado convenio.

**CONSIDERANDOS.**

- **Que conformidad artículo 10, inciso B, numeral 13, de La Constitución Política de la Ciudad de México; indica Los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público serán ejercidos a través del establecimiento de zonas especiales de**



**PUNTO DE ACUERDO**

comercio y de cultura popular en los términos que defina la ley con la participación de los propios trabajadores.

- **Que conformidad al artículo 13, inciso C de La Constitución Política de la Ciudad de México; indica “Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas”.**
- **Que conformidad al artículo 13, inciso D, numeral 1 y 2 de La Constitución Política de la Ciudad de México; indica “1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley. 2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización”.**
- **Que conformidad al artículo 42 Quinquies, inciso a), párrafo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano; indica “Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo”.**
- **Que conformidad al artículo 771 del Código Civil para el Distrito Federal; indica “Cuando conforme a la ley pueda enajenarse y se enajene una vía pública, los propietarios de los predios colindantes gozarán del derecho del tanto en la parte que les corresponda, a cuyo efecto se les dará aviso de la enajenación. El derecho que este artículo concede deberá ejercitarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al aviso. Cuando éste no se haya dado, los colindantes podrán pedir la rescisión del contrato dentro de los seis meses contados desde su celebración”.**



**PUNTO DE ACUERDO**

- **Que conforme al artículo 29, fracción V y VI de la Ley Orgánica de Alcaldías; indica** Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: Vía pública y Espacio público.
  
- **Que conforme al artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; indica que,** “Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:  
...  
II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable”...
  
- **Que conforme al artículo 119, fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, indica que,** “Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:  
...  
II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y”...

**RESOLUTIVO**

**Único.- Se exhorta de manera respetuosa a la Alcaldía de Xochimilco en un plazo menor a 5 días hábiles, rinda un informe a esta soberanía donde:**

- 1. Explique, la situación jurídica del predio que actualmente ocupa el basurero del Mercado 377, en particular que aclare si es un bien del dominio público a resguardo de la alcaldía o es vía pública y si está asignado a algún particular, en caso de ser afirmativa este último informe a esta soberanía los criterios para dicha asignación.**

PUNTO DE ACUERDO

2. **Precisen los motivos por los que realizaron el operativos de recuperación, en los meses de noviembre del año 2016, noviembre de 2017 y noviembre de 2018 así como las constancias y/o los expedientes integrados con motivos de los actos de autoridad del mes de noviembre del año 2016, noviembre del año 2017 y noviembre del año 2018, respecto al predio que ocupa el basurero del Mercado 377.**
  
3. **El estatus de los procedimientos judiciales y administrativos, iniciados con motivo del acto de autoridad en que incurrieron en noviembre de 2018 respecto al predio que ocupa el basurero del Mercado 377.**

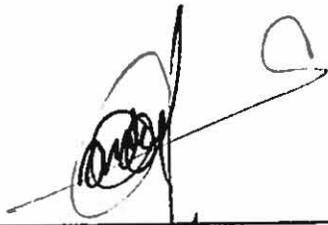
DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.



Dip. Armando Tonatiah  
González Case



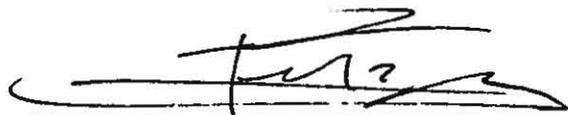
Dip. Miguel Ángel Salazar  
Martínez



Dip. Sandra Vaca Cortés



Dip. Ernesto Alarcón Jiménez



Dip. Guillermo Lerdo de Tejada Servitje